

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.

DEMANDADO : WILLIAN RAUL ARTEAGA

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201700368 00

CUADERNO: 2

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E.S.D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de Sociedad NUEVA INVERSIONES S.A.S.. Contra WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 75.250 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la Sociedad NUEVA INVERSIONES S.A.S., por medio del presente escrito, solicito se sirva decretar la siguiente medida cautelar, previa fijación de la caución, sobre el bien descrito a continuación, el cual manifiesto bajo juramento es de propiedad del demandado.

1. Se decrete el embargo y secuestro del VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO, el cual se detalla a continuación y que se encuentra a nombre del señor WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

- Placas: WML097 HUNDAY ACCENT GL MODELO 2016 SEDAN

Con el fin de que la presente acción no sea ilusoria, solicito:

1. Se oficie a Servicio Integrales para la Movilidad (SIM), con el fin de que inscriban el embargo en el folio de matrícula correspondiente al vehículo de servicio público de placas , identificado anteriormente y se expida a costa del demandado certificado de tradición que contenga el registro de la medida
2. Así mismo se oficie a la SIJIN de la Policía Nacional, Sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se puede llevar a cabo la diligencia de la medida cautelar.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C. No. 79.424.383 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 75.250 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 26 ABR. 2017

REF: Expediente No. 11001.31.03.043.2017.00368.00.

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se decreta:

El embargo del rodante identificado con las placas WML-097 de propiedad del demandado. Oficiése a la autoridad respectiva.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

27 ABR. 2017

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
65.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CABG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-1115
BOGOTÁ D.C., 5 de mayo de 2017

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES- SECRETARIA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva.

REF. EJECUTIVO No 11001400304320170036800
DTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0
DDO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880

Comunico a usted, que mediante providencia fecha **26 de abril de 2017** decretó el **EMBARGO DEL VEHICULO** de **PLACA WML 097**, de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN**.

Por lo anterior, sírvase registrarla en el Certificado de Tradición del Automotor dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Recibí
Wanda P. [Signature]
cc 79419333
+ P. 75285
8-25-17.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

L

Oficio nro. 6848242

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2017

Señores

27219 26-MAY-'17 15:17

*Four
Andy*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43

CRA 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTÁ

Doctor(a) CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400304320170036800

Demandante: NUEVA INVERSIONES MNO S..A.S.

Demandado: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

Oficio: 17-1115 del 5 de mayo del 2017 radicado el 12 de mayo del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas WML097, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN desde 05/06/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37-95
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

01-06-A En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Eta Maslinda



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 8 JUN. 2017

REF: 110014003043-2017-00368-00

Agréguese a los autos la comunicación de la Secretaria de Movilidad, sobre el vehículo de placa WML-097 de propiedad del demandado William Raúl Arteaga Pescellin, en donde consta el embargo comunicado por este Despacho.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, los mencionados vehículos deben ser dirigidos a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Bodegas Judiciales Daytona, Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda, Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.**

- Y de ser inmovilizados los prenombrados rodantes en el **Departamento de Cundinamarca**, los mismos deben ser dejados en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: **Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **8790** del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No **093** del 12 de enero de 2017, las cuales fueron comunicadas a los Despachos Judiciales mediante Circular No DESAJBOC17-24 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

El interesado debe adjuntar al correspondiente oficio copia de las resoluciones aquí mencionadas, las cuales están a disposición en la secretaria de este juzgado.

Así mismo, se le requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del mencionado rodante, a efecto de verificar si sobre el mismo se registra garantía real alguna.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>91</u>	
del <u>8 JUN. 2017</u>	fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.	
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-1667
BOGOTÁ D.C., 16 de junio de 2017

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No 11001400304320170036800
DTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0
DDO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **8 de junio de 2017**, ordenó la **aprehensión** de los vehículos automotores identificados con **PLACAS WML 097** de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN**.

- En la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Bodegas Judiciales Daytona, Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., impormaquinas y Equipos Ltda., Almacenamiento de Vehículos por embargo la Principal S.A.S.

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Almacenamiento de Vehículos por embargo la Principal S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda.

Lo anterior conforme lo ordenado en las Resoluciones Nos. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, las cuales fueron comunicadas a los Despachos mediante circular No. DESAJBOC17-24 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

79411253
TS 252 : 6-0217

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

38661 29-AUG-'17 12:53

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE NUEVA
INVERSIONES MNO S.A.S. Vs. WILLIAM RAUL ARTEAGA
PESCELLIN

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

RAD. 110014003-043-2017-00368-00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Marcelo Daniel Alvear Aragón, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido posible la captura del vehículo de placas WML097, embargado dentro del presente asunto y según nuestras investigaciones se encuentran parqueado en la Carrera 46 No. 134 A - 15, Conjunto Residencial ALCALA, Barrio Alcalá de esta ciudad, solicitamos al Despacho se ordene el ingreso a dicho predio de los miembros de la Policía Nacional - Sijin, para que estos puedan cumplir la orden de captura proferida por su Despacho. En caso de no proceder esta petición de la forma como aquí se solicita, respetuosamente solicito se comisione a la autoridad competente, para la realización de la capturar respectiva dentro del predio antes indicado.

Del señor Juez,



MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C. No. 79.424.383 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 75.250 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

02-09-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, se pde resolver



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



JUZGADO 43 CIVIL MPAL

31898 12-SEP-'17 8:21

8
3E
7

N°S-2017 _____/

Bogotá, D.C., 11 SEPTIEMBRE 2017

Señor

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Proceso N° 2017-0036800

Demanda NUEVA INMERSIONES UNO SAS. MT# 900315923-0

Demandado WILLIAM RAUL ARREATA PESCELIN

Ciudad BOGOTÁ

Asunto: Dejando disposición Automóvil

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el automóvil que a continuación relaciono.

PLACA	<u>WML-097</u>	<u>HYUNDAI</u>
MARCA	<u>ACCENT</u>	<u>6L WML-097</u>
LÍNEA	<u>6L</u>	
SERVICIO	<u>PUBLICO</u>	
CLASE	<u>AUTOMOVIL</u>	
MODELO	<u>2016</u>	
COLOR	<u>AMARILLO</u>	
SERIE	<u>64FCFUS41627</u>	
MOTOR	<u>KMHETA10A</u>	

HECHOS

<u>VEHICULO REQUERIDO POR ORDEN DE ESTE JUZGA</u>
<u>AV CAR 7 Calle 49.</u>

Atentamente,

Conoció caso

Placa: 056734. PT Andrés Murcia Bolaños

Anexo: INVENTARIO

Elaborado por PT.
Revisado por PT.
Fecha de elaboración:
Ubicación: \mis documentos\Informes2017

Calle 41 D 78 N 05
Email: e-8mebog@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2062

Placa

W M L - 0 9 7

En la ciudad Bogotá siendo las 12:30 a los 11 días del mes de 09 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>HYUNDAI AUTOMOVIL</u>	# DE MOTOR <u>GAFCFUSA1627</u>
MARCA <u>HYUNDAI</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHCTA1DA</u>
LINEA <u>ACCENT GL</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>102000</u>
COLOR <u>AMARILLO</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
SERVICIO <u>PUBLICO</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

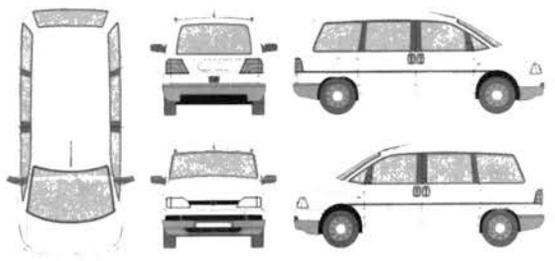
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe e

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
CHUMPER		B	EXPLORADORAS			LLANTAS	5	B
ANTENA		B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL		B	RINES	5	B
FAROLAS	2		EMBLEMAS		B	COPAS	1	B
CAPOT			ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2		TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO	2	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	2	B	TAPETES	2	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES		B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES			MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	1		RADIO		B	BATERIA	1	B
CITURONES			FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1		PARI ANTES		B	PITO		

SE ENCUENTRA BIEN DE PINTURA



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
 OFICIO # 17-2667 DEL 16 JUNIO 2017
 PROCESO 2017-0036800 Nº EXEQUATO
 DEMANDANTE NOEM INVERNAY W. S.A. 900 3159230
 DEMANDADO WILLIAM RAUL ARRAAGA PES

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE WILLIAM RAUL ARRAAGA PESQUERA
 CC No. 19315880 de BTA
 DIRECCIÓN CMA 23C # 35-39 SW
 TELÉFONO (S) 310 232 8925

Ingresa por otro motivo cual? EMBARGO
 FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
 CC. 900 3159230

FIRMA: [Signature]
 CC. 19315880 BTA

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada

10

OFICIO No. 17-1667
BOGOTÁ D.C., 16 de junio de 2017

Señores
POLICIA METROPOLITANA - SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No 11001400304320170036800
DTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0
DDO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 8 de junio de 2017, ordenó la aprehensión de los vehículos automotores identificados con PLACAS WML 097 de propiedad del demandado WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

- En la ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Bodegas Judiciales Daytona, Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda., Almacenamiento de Vehículos por embargo la Principal S.A.S.

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Almacenamiento de Vehículos por embargo la Principal S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda.

Lo anterior conforme lo ordenado en las Resoluciones Nos. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, las cuales fueron comunicadas a los Despachos mediante circular No. DESAJBOC17-24 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 15 SEP 2017.

REF: Expediente No. **11001.31.03.043.2017.00368.00.**

Téngase en cuenta para todos los efectos que el vehículo de placa WML-097 de propiedad del demandado se encuentra en el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en virtud de la medida de aprehensión decretada por este juzgado. Las documentales que obran a folios 8 y 9 de este cuaderno, se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que considere pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, se DECRETA su secuestro. Para su práctica se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.) con amplias facultades. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación, copia del certificado de tradición del prenombrado rodante y la dirección donde se ubica el vehículo a secuestrar (parqueadero mencionado en el inciso anterior).

Se nombra como secuestre a quien aparece en acta adjunta y hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Respecto a lo solicitado a folio 7 de este cuaderno por el apoderado de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JR

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
18 SEP. 2017	
Hoy _____	se notifica
a las partes el proveído anterior por anotación en el	
Estado No. <u>148.</u>	
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 17-337

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2017-00368** de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0** contra **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de PLACA WML 097** de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN** y que se encuentra en **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** ubicado en la **CALLE 75 No. 68 –H-33 LAS FERIAS** de esta ciudad.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y Tarjeta Profesional No. 75250 del C.S.J.
- 2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- 3.- Se comisiona con amplias facultades.
- 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **15 de septiembre de 2017** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **27 días del mes septiembre de 2017.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Retiro Despacho con autorización.
Miguel Angel Caro Rueda
CC 1.098.702.834
28-09-2017

Señores

JUECES CIVIL, LABORALES, DEL CIRCUITO Y CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTA D.C., INSPECTORES DE POLICIA DE
BOGOTA D.C.

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo al abogado Miguel Angel Caro Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.834 de Bucaramanga y T.P. 275852 del C.S. de la J., para que revise expedientes, retire oficios, copias, Despachos comisorios, pagarés, copias auténticas y simples, en los expedientes en donde el suscrito sea apoderado de una de las partes o de terceros intervinientes reconocidos en los mismos.

Atentamente,


Marcelo Daniel Alvear Aragón
C.C. No. 79.424.383 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75.250 C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Miguel Angel Caro Rueda
Quien se identifico con C. C. N° 79.424.383
T. P. N° 25200 Bogotá, D. C. 8 AGO 2017
Responsable Centro de Servicios

Patricia Chinchilla Díaz

04 OCT. 2017

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 23108

Respetado doctor

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39

BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320170036800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE DEBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA REA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

Bogotá D.C., 17 de NOVIEMBRE de 2017

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

33698 20-NOV-17 15:34

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO SAS
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800
REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA EN DEPOSITO
ART. 595 DEL C.G.P

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, mayor de edad, identificado civil y profesional tal y como registra al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad NUEVA INVERSIONES MNO SAS, me permito de manera respetuosa solicitar al señor juez lo siguiente:

En referencia al despacho comisorio decretado mediante auto del 16 de Septiembre de 2017, mediante el cual se ofició a la ALCALDIA LOCAL ENGATIVA, con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRE del vehículo de placas **WML-097**. Me permito solicitar a este despacho la entrega en depósito del rodante en mencion a favor de mi prohijada en su calidad de acreedor prendario prestando la debida caución contenida en el artículo 595 del Código General del Proceso, y en consecuencia evitamos el deterioro físico del vehículo y aumento de pasivos.

Sin otro particular,



MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C. 79.424.383 de Bogotá
T.P. 75.250 del C.S de la J



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Superior del Segundo Circuito
Civil municipal de Bogotá, D. C.

70-11-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

A la Secretaría Se le pide resolver (?)



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

76

Bogotá D.C., 05 DIC 2017

REF: 110014003043-2017-00368-00

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con el inciso final del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. y a fin de que el vehículo de placa **WML-097** le sea entregado a la parte actora en depósito, deberá dicho extremo prestar caución que garantice la conservación e integridad del citado rodante, la cual será fijada por el Despacho una vez el memorialista aporte el avalúo pertinente del prenombrado automotor.

No obstante, de aceptarse la caución que para el efecto se ordene prestar, el Despacho dispondrá lo pertinente para que la autoridad comisionada entregue el automotor objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 199 del 6 DIC. 2017.

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

W M L - 0 9 7

En la ciudad Bogotá siendo las 10:30 a los 11 días del mes de 09 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>HYUNDAI MONOVA</u>	# DE MOTOR <u>54FCFUS41627</u>
MARCA <u>HYUNDAI</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHGJ1100</u>
LINEA <u>ACCENT GL</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>106000</u>
COLOR <u>PURPURA</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
SERVICIO <u>PUBLICO</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS			LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	1	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	1	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

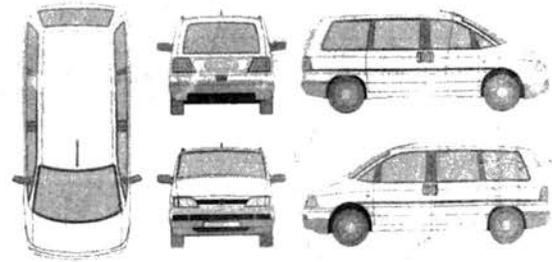
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	2	B	TAPETES	2	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	2	B	MANIJAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	1	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

SE ENCUENTRA SIN DAÑOS



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 43 CIV. MUNIPA
 OFICIO # 77-1667 DEL 16 JUN 2017
 PROCESO N° _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO 017-0036800
 Ingresar por otro motivo cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE WILLIAM RAY
 CC No. 79315980 de BOGOTÁ
 DIRECCIÓN CALLE 236 N. 5524 300
 TELÉFONO (S) 310 332 8925

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]

FIRMA: [Firma]

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada

POSEEDOR

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. N° 2017-368
DEMANDANTE: NOEVA INVERSIONES MNO
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: wml-097
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: HYUNDAI
LINEA: ACCENT GL
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: AMARILLO
MODELO: 2016
MOTOR: G4FCEUS41627
CHASIS: KM4CT410AGUB72055

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.
MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 **30 NOV 2016** p. 6

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 9.- Vehículos de modelo anterior a 1992. Los vehículos de año modelo anterior a 1992, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Artículo 10.- Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11.- Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución, las cuales constan de 195 folios.

Artículo 12.- Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2017, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2016, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

Artículo 13.- Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2017. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se considerará en la respectiva vigencia.

Artículo 14.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Italo Fabian Crespo Lorza - Subdirector de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito
Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Montoya - Grupo Conceptos y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016 .5

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, pero con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, según corresponda, se asimilara a uno que esté incluido en la tabla cuyas características sean similares.

Artículo 4.- Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1992, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución en 62 folios.

Artículo 5.- Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas No. 1 o 2 las cuales constan de 99 folios, incrementada en un 10%.

Artículo 6.- Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superara el factor de mitigación de impacto, esto es el 6.31% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7.- Autoliquidación. Cuando se consideré que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8.- Obligación de las secretarías de hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA.- Sistema Integrado de Bases Gravables.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 DE 30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución en 37 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución en 8 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos Eléctricos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución en 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 -- Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución en 34 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 -- Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución en 11 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución en 41 folios, según corresponda.

21

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132

DE 30 NOV 2016 3

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS)
- Profesionales valuadores RNA fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que las tablas de la base gravable fueron socializadas y las observaciones presentadas en dichas reuniones fueron valoradas y tenidas en cuenta para el documento definitivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de noviembre al 24 de noviembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

Artículo 2.-Base Gravable 2017. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2017, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución las cuales constan de 195 folios, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

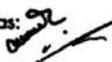
Artículo 3.- Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución en 62 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camperos y Camionetas:



"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales, se establece por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas".

(...)

Artículo 90: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que mediante Resolución 3535 de 2004, se determina que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2017, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que mediante memorandos 20164110256903 y 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión el proyecto de resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017 y acompañado de los documentos que la soportan.

Que de conformidad con el memorando 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2017 y aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards)
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del

ICONTEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 2016

30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"ARTÍCULO 143. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

(...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)"

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2017

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 7 de diciembre de 2017 a las 12:02 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2017 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GL MT 5P
Cilindraje:	1591
Modelo:	2016
→ Valor Comercial:	\$29.400.000 ^{1/2}

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 43
E. S. D.

34517 7-DEC-17 15:48
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO SAS
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800
REFERENCIA: AVALUO VEHICULO

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito aporto avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2017 de acuerdo a la resolución 005132 del 30 de Noviembre de 2016: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 29.400.000).**

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos para la vigencia 2017.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas WML-097 embargado y secuestrado la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 29.400.000).**

Anexos:

- Resolución numero 0000000829 que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2016.
- copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.

Del señor juez, cordialmente.

Marcelo Daniel Alvear
MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C 79.424.383 DE BOGOTA
T.P 75.250 DEL C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

~~14 Dic. 2017~~ En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

A la Secretaria . Sel pao esdal



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2017-601-022924-2
2017-09-29 15:14 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPA



DESPACHO COMISORIO No. 17-337

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2017-00368** de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0** contra **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de **PLACA WML 097** de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN** y que se encuentra en **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** ubicado en la **CALLE 75 No. 68 –H-33 LAS FERIAS** de esta ciudad.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y Tarjeta Profesional No. 75250 del C.S.J.
- 2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- 3.- Se comisiona con amplias facultades.
- 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **15 de septiembre de 2017** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **27 días del mes septiembre de 2017.**

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



l.e.b.c

ANULADO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. **11.5 SEP 2017.**

REF. Expediente No. 11001.31.03.043.2017.00368.00.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el vehículo de placa VML-097 de propiedad del demandado se encuentra en el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en virtud de la medida de aprehensión decretada por este juzgado. Las documentales que obran a folios 8 y 9 de este cuaderno, se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que considere pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, se DECRETA su secuestro. Para su práctica se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.) con amplias facultades. Librese Despacho Comisario con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación, copia del certificado de circulación del prenombrado rodante y la dirección donde se encuentre el vehículo a secuestrar (parqueadero mencionado en el inciso anterior).

Se nombra como secuestre a quien aparece en acta adjunta y hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Respecto a lo solicitado a folio 7 de este cuaderno por el apoderado de la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en este proveído

Notifíquese.

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
11 8 SEP. 2017
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 148.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



PLACA: WML097



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT190106302

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
12/06/2015	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2017 a las 14:38:55

A solicitud de: MIGUEL ANGEL CARO RUEDA con C.C. C1098702834 de Bucaramanga.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT190106302

El vehículo de placas WML097 tiene las siguientes características:

Placa:	WML097	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FCFU541627
Serie:	KMHCT41DAGU872055	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCT41DAGU872055	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHCT41DAGU872055	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	24379		
Tarjeta de operación:	1594140		
Fecha de expedición T.O.:	22/11/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000027728 con fecha de importación 11/03/2015, Cali.

Empresa Afiliadora: CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 17-1115 del 05-05-2017, Radicado en SDM el 12-05-2017 Nro de expediente 11001400304320170036800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43 CRA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de NUEVA INVERSIONES MNO S..A.S. en contra de WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: NUEVA INVERSIONES MNO SAS

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

A-8 31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176030572261

Fecha: 03-11-2017



Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez Cuarenta Y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4
Ciudad

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

33591 17-NOV-'17 9:05

64

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. Radicados 20176010139742 - 20176010187802 - 20176010234152 - 20176010222912 - 20176010229242 FDLE

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2016 - 00059	17-181
2017 - 00848	17-250
2016 - 00233	17-309
2017 - 00663	17-314
2017 - 00368	17-337

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se han recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.aov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1080: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.
3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.
4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.
5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.
6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.
7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.
8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.
9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar a 

32



Radicado No. 20176030572261
 Fecha: 03-11-2017

Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
 Alcaldesa Local de Engativá

Anexo. Lo anunciado, en veintitrés (23) folios

Elaboró: Angélica Ma. Salazar - Auxiliar Administrativo de G.P.J. *C. Amas*
 Revisó: Jenny Paola Forero González - Profesional Área de Gestión Policiva y Jurídica *J.P.F.*
 Aprobó: Luis Jaimes Atuesta - Profesional Apoyo Despacho

Calle 71 No. 73 A - 44
 Código Postal: 111051
 Tel. 2916670 EXT. 2522
 Información Línea 195
 www.engativa.aov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 17 ENE 2018

REF: 110014003043-2017-00999-00

Atendiendo el documento que obra a folios 19 al 25 de este cuaderno, el juzgado con apego de lo reglado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G. del P., le ordena prestar caución en la suma de \$45.000.000,00 mcte, la cual se debe constituir y aportar al expediente dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

De cumplirse lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

En cuanto a lo manifestado por la Alcaldía Local de Engativá a folios 31 y 32, por secretaría anúlese el despacho comisorio No. 17-337. No obstante, el Despacho se reserva el derecho para comisionar a dicha autoridad local y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en razón del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Lo anterior, como quiera que el mencionado acto administrativo no le quitó competencia a las Alcaldías Locales para conocer de las diligencias como las aquí comisionadas.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 17 ENE. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 17 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

34



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100318035 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70624587
FECHA EXPEDICION 25/01/2018 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **NUEVA INVERSIONES MNO SAS** NIT 900.315.923-0
DIRECCION CALLE 79 NO. 10-51 INTERIOR 2 TELEFONO 3102449

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN ✓
DEMANDANTE : NUEVA INVERSIONES MNO SAS
DEMANDADO : ASEGURADO/ BENEFICIARIO: WILLIAM RAÚL ARTEAGA PESCELLIN C.C. 19.315.880 ✓
APODERADO : ALVEAR ARAGON, MARCELO DANIEL - CC 79424383 ✓
DIRECCION : AV. CRA 15 N° 83-68 PISO 2 - TELEFONO : 8308034 ✓
PROCESO: EJECUTIVO 2017-0036800 ✓
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P. ✓
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :43 ✓
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C. ✓

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	45,000,000.00	990,000.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		45,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100.00		\$ 990,000.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 990,000.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 188,822.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 1,182,622.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co

Seguros Mundial
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
CARRERAN GENERAL CALLE 33 N. 6B 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2835900 FAX: 2830220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



35

Bogotá D.C., 1 de Febrero de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :43

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100318035 expedida en el proceso del Demandante NUEVA INVERSIONES MNO SAS, Demandado: WILLIAM RÁUL ARTEAGA PESCELLIN , con valor asegurado de \$45.000.000 , fue pagada por valor de \$1.182.622

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 1 días del mes de Febrero de 2018.


COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.
TEL.: 334 68 52 - 342 59 37

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.



36

Señor:
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

3 L

35919 1-FEB-'18 11:26

DEMANDANTE:	NUEVA INVERSIONES MNO SAS	L
DEMANDADO:	WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN	
RADICADO:	11001400304320170036800	
REFERENCIA:	CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS	
	PAGO POLIZA -	

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito doy escrito cumplimiento a lo ordenado por auto fecha del 18 de Enero de 2017, en consecuencia de ello permito anexar la póliza liquidada sobre **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000)**

ANEXO:

1. Póliza expedida por Seguros Mundial

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito aportado a este despacho, comedidamente solicito la entrega del rodante de acuerdo a lo normado en el artículo 595 del C.G.P.

Del señor juez, cordialmente.



MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C 79.424.383 DE BOGOTA
T.P 75.250 DEL C.S.J

3*



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 21 FEB 2018

REF: 110014003043-2017-00368-00

Obre en autos y téngase en cuenta la póliza aportada por la parte actora vista a folios 34 y 35 del presente cuaderno.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe la dirección donde reposara el vehículo de placa WML-097.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

3

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>23 FEB. 2018</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>19</u> de esta misma fecha. La Secretaria</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p>
--

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
1 doz
37546 15-MAR-'18 14:13

38



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel.3429099.

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2018
Oficio No. 0199

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014189018-2018-00017-00
De: MANUEL ALBERTO ANGEL BASTO C.C. 2.971.608
Contra: WILLIAN RAUL ARTEAGA PESCELLIN C.C. 19.315.880

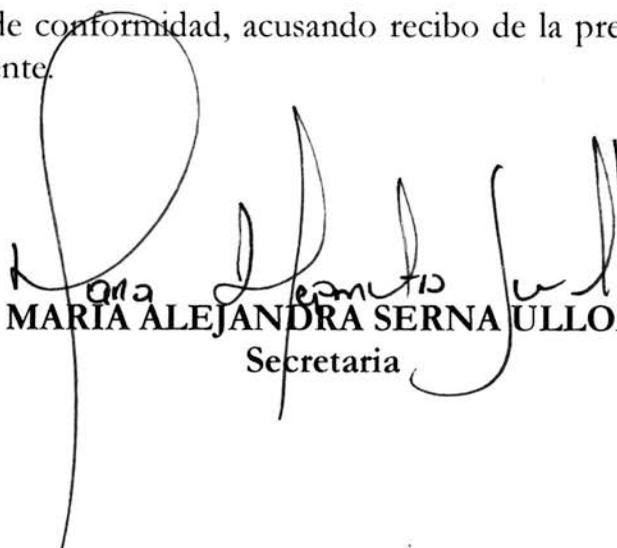
(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar dentro del proceso **No. 110014003043-2017-00368-00** de NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. contra WILLIAN RAUL ARTEAGA PESCELLIN C.C. 19.315.880, cursa en esa sede Judicial.

Limítese la medida en la suma de \$15.750.000.00 MCTE

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,


MARÍA ALEJANDRA SERNA JULLOA
Secretaria





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, _____



Bogotá D.C. Marzo 06 de 2018

Señores
Nueva Inversiones MNO SAS
Ciudad

Con la presente nos permitimos CERTIFICAR que la oferta actual sobre el valor comercial de un Taxi Hyundai I25 Modelo 2016

Valor vehículo según Fasecolda	\$ 35.000.000
Valor comercial actual del "Cupo" (Derecho reposición)	\$ 65.000.000
	=====
Valor Comercial estimado por Taxis Verdes	\$100.000.000

Cordialmente;


EDWIN FERNANDO PERDOMO
Coordinador Servicio Urbano

□□□□□□ **VEHICOLDA LTDA.** □□□□□□

NIT. 800.180.704-1

40
/

Bogotá, D.C. Marzo 06 de 2018

Señores
NUEVA INVERSIONES M.N.O S.A.S.
Ciudad

Con la presente nos permitimos CERTIFICAR que la oferta actual sobre el valor comercial de compra en Vehicolda de un taxi HYUNDAI I 25 Modelo 2016.

Valor Comercial del cupo	\$60.000.000
Valor Vehiculo según fasecolda	<u>\$35.500.000</u>
Oferta Comercial en Vehicolda	\$95.500.000

Cordialmente,

446

□□□ VEHICOLDA LTDA. □□□
CIUDAD JARDIN
NIT. 800.180.704-1

FIRMA AUTORIZADA

FREDY ALONSO BELTRAN ANGARITA
GERENTE
VEHICOLDA CIUDAD JARDIN

Señor:

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

SVD 41

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO SAS
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800
REFERENCIA: APORTA AVALUO.

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado tal y como registra al pie de mi firma, actuando en mí calidad de apoderado judicial de la parte actora me permito dar cumplimiento a lo requerido por auto de fecha del 22 de Febrero de 2018 en los siguientes términos:

1. Referente a lo solicitado por el despacho, me permito manifestarle que de común acuerdo se pactó que el vehículo de placas **WML-097**, quedara en custodia en el parqueo ubicado kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera – Hacienda Puente Grande, Lote 2.
2. De igual manera me permito aportar dos certificaciones expedidas por **TAXIS VERDES** y **VEHICOLDA LTDA**, firmas especializadas en el comercio de vehículos de servicio público tipo taxi, dicha certificaciones sea tenidas en cuenta como avalúo con el fin de realiza la venta publica del bien.

ANEXO:

1. Certificación comercial expedida por Taxis Verdes
2. Certificación Vehicolda Ltda.

Sin otro particular

Del señor juez, cordialmente.

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C 1.032.415.058 DE BOGOTA
T.P 222.112 DEL C.S.J

3 fls cr
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

37870 23-MAR-'18 16:15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00368-00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el Despacho conforme lo comunicado por el Coordinador de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia mediante oficio No. DESAJ18-2837 de fecha 10 de abril de 2018, dispone comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva, donde se encuentra aprehendido el automotor de placa WML097 objeto de medida cautelar dentro del referenciado asunto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto adiado el 15 de septiembre de 2017.

Se le pone de presente a la autoridad administrativa comisionada que de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G. del P., el citado rodante deberá dejarlo en depósito gratuito al extremo demandante como acreedor de la obligación aquí pretendida, para lo cual deberá tener en cuenta la dirección suministrada a folio 41 de este cuaderno. Lo anterior, por cuanto la parte actora prestó la caución fijada por este juzgado.

Téngase como secuestre a la sociedad designada por este juzgado (Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegaje S.A.S.) (fol. 14 cuad. 2).

Así mismo, se incluye como insertos las siguientes copias: (i) acta de inventario que obra a folio 9 de este cuaderno, además del folio 8; (ii) oficio No. DESAJ18-2837 de fecha 10 de abril de 2018 suscrito por el Coordinador de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia; (iii) proveído de fecha 15 de septiembre de 2017 (fol. 11 cuad. 2), telegrama donde consta la dirección de la sociedad señalada como secuestre (fol. 14), folios 33 a 37, folio 41 y de esta providencia.

Una vez secuestrado el mencionado vehículo, se resolverá como en derecho corresponda, respecto del avalúo del prenombrado automotor.

Por secretaría líbrese nuevamente despacho comisorio, conforme lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de 2017 (fol. 11 cuad. 2) y este auto.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

Hoy 24 ABR. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
59.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-127

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2017-00368** de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0** contra **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de **PLACA WML 097** de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN** y que se encuentra en **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** ubicado en la **CALLE 75 No. 68 –H-33 LAS FERIAS** de esta ciudad.

Se le pone de presente a la autoridad administrativa comisionada que de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G. del P., el citado rodante deberá dejarlo en depósito gratuito al extremo demandante como acreedor de la obligación aquí pretendida, para lo cual deberá tener en cuenta la dirección suministrada a folio 41, esto es, **KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA – HACIENDA PUENTE GRANDE, LOTE 2.**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Edgar Andrés Velásquez Barragán identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 y Tarjeta Profesional No. 222.112 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJE S.A.S.**, dirección de notificación **CARRERA 54 No. 70 - 39**, de esta ciudad.

3.- Se anexa copia de las providencias de fecha **15 de septiembre de 2017** y **23 de abril de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3º del Código General del Proceso. Así mismo, copias: (i) acta de inventario que obra a folio 9 de este cuaderno, además del folio 8; (ii) oficio No. DESAJ18-2837 de fecha 10 de abril de 2018 suscrito por el Coordinador de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia; (iii) proveído de fecha 15 de septiembre de 2017 (fol. 11 cuad. 2), telegrama donde consta la dirección de la sociedad señalada como secuestre (fol. 14), folios 33 a 37, folio 41.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **8 días del mes de mayo de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c



Johan Camacho
C.C. 1013626850 yaya
Retuvo oficio original
17/05/2018

SEÑORES
JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES CIRCUITO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS CIVILES CIRCUITOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MINIMA CUANTIA

REF. AUTORIZACION

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece a pie de mi firma, abogado en ejercicio por medio del presente escrito autorizo al sr JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA identificado con cedula de ciudadanía 1.013.626.850 para que revise, reclame oficios, solicite copias donde el suscrito actúa como apoderado por intermedio de poder o por actuar en causa propia.

Del señor juez cordialmente



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C 1.032.415.058
T.P 222.112 DEL C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



94313

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032415058 y la T.P. 222112, presentó el documento dirigido a JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6lfaj2wsqaz7
25/04/2018 - 09:52:34:308



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6lfaj2wsqaz7

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00368-00
 DE: INVERSIONES MNO S.A.S.
 CONTRA: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

PAGARE No. WRA-2414

Periodo		Vr. Cuota	capital acelerado	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta								
19/11/2016	30/11/2016	1.176.371		1.176.371	21,99	32,99	0,078	12	11.029
01/12/2016	18/12/2016			1.176.371	21,99	32,99	0,078	18	16.544
19/12/2016	31/12/2016	1.199.899		2.376.270	21,99	32,99	0,078	13	24.136
01/01/2017	18/01/2017			2.376.270	22,34	33,51	0,079	18	33.881
19/01/2017	31/01/2017	1.223.697	47.987.777	51.587.744	22,34	33,51	0,079	13	531.222
01/02/2017	28/02/2017			51.587.744	22,34	33,51	0,079	28	1.144.171
01/03/2017	31/03/2017			51.587.744	22,34	33,51	0,079	31	1.266.760
01/04/2017	30/04/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	30	1.225.420
01/05/2017	31/05/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	31	1.266.268
01/06/2017	30/06/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	30	1.225.420
01/07/2017	31/07/2017			51.587.744	21,98	32,97	0,078	31	1.248.989
01/08/2017	31/08/2017			51.587.744	21,98	32,97	0,078	31	1.248.989
01/09/2017	30/09/2017			51.587.744	21,47	32,20	0,077	30	1.184.055
01/10/2017	31/10/2017			51.587.744	21,15	31,73	0,076	31	1.207.741
01/11/2017	30/11/2017			51.587.744	20,96	31,44	0,075	30	1.159.591
01/12/2017	31/12/2017			51.587.744	20,77	31,16	0,074	31	1.188.892
01/01/2018	31/01/2018			51.587.744	20,69	31,04	0,074	31	1.184.713
01/02/2018	28/02/2018			51.587.744	21,01	31,52	0,075	28	1.084.544
01/03/2018	12/03/2018			51.587.744	20,68	31,02	0,074	12	458.404
TOTAL INTERESES MORATORIOS									16.710.769

TOTAL CAPITAL	\$ 51.587.744
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.449.941
INTERESES MORATORIOS	\$ 16.710.769
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 70.748.454

55

PAGARE No. WRA-2414 B

Periodo		Vr. Cuota	capital acelerado	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta								
19/10/2016	31/10/2016	168.429		168.429	21,99	32,99	0,078	13	1.711
01/11/2016	18/11/2016			168.429	21,99	32,99	0,078	18	2.369
19/11/2016	30/11/2016	171.508		339.937	21,99	32,99	0,078	12	3.187
01/12/2016	18/12/2016			339.937	21,99	32,99	0,078	18	4.781
19/12/2016	31/12/2016	174.847		514.784	21,99	32,99	0,078	13	5.229
01/01/2017	18/01/2017			514.784	22,34	33,51	0,079	18	7.340
19/01/2017	31/01/2017	178.148	602.629	1.295.561	22,34	33,51	0,079	13	13.341
01/02/2017	28/02/2017			1.295.561	22,34	33,51	0,079	28	28.734
01/03/2017	31/03/2017			1.295.561	22,34	33,51	0,079	31	31.813
01/04/2017	30/04/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	30	30.775
01/05/2017	31/05/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	31	31.801
01/06/2017	30/06/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	30	30.775
01/07/2017	31/07/2017			1.295.561	21,98	32,97	0,078	31	31.367
01/08/2017	31/08/2017			1.295.561	21,98	32,97	0,078	31	31.367
01/09/2017	30/09/2017			1.295.561	21,47	32,20	0,077	30	29.736
01/10/2017	31/10/2017			1.295.561	21,15	31,73	0,076	31	30.331
01/11/2017	30/11/2017			1.295.561	20,96	31,44	0,075	30	29.122
01/12/2017	31/12/2017			1.295.561	20,77	31,16	0,074	31	29.858
01/01/2018	31/01/2018			1.295.561	20,69	31,04	0,074	31	29.753
01/02/2018	28/02/2018			1.295.561	21,01	31,52	0,075	28	27.237
01/03/2018	09/03/2018			1.295.561	20,68	31,02	0,074	9	8.634
TOTAL INTERESES MORATORIOS									439.258

TOTAL CAPITAL	\$ 1.295.561
INTERESES DE MORA PENDIENTES	\$ 104.168
INTERESES MORATORIOS	\$ 439.258
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 1.838.987

TOTAL LIQUIDACION

\$ 72.587.441

SON: A 9 DE MARZO DE 2018: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

56

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDADO: NUEVA INVERSIONES MNO SAS
DEMANDANTE: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 2017-0368
ASUNTO: LIQUIDACION ARTICULO 446 C.G.P

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **NUEVA INVERSIONES MNO SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, registrada con el Nit: 900.315.923-0, de acuerdo a lo solicitando por este despacho mediante auto de fecha 23 de Febrero de 2018, me permito aportar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.P.G.

ANEXO:

1. Liquidación de crédito correspondiente a **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN**

Atentamente;

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

3 Folios
37325 9-MAR-'18 16:38

58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado de la liquidación del crédito. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 15 MAR. 2018 a las 8:00 a.m. y vence el 20 MAR. 2018 a las 5:00 p.m.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

11 ABR. 2018

En la fecha ingresa el expediente

AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

la Secretaria, liquidación crédito

59

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00368-00

Atendiendo que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto y de encontrarse dineros para el referenciado asunto, **ENTRÉGUENSE** los dineros consignados y existentes para el presente proceso a la parte actora o a su apoderado con facultad expresa para recibir o cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre y cuando no exista embargo alguno de dichos dineros en contra de ésta. Secretaría proceda de conformidad. (Artículo 447 del C.G.P.).

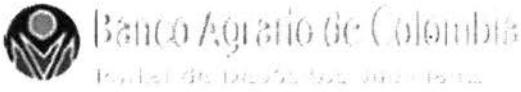
Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
12 4 ABR. 2018	
Hoy <u>12 4 ABR. 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>59</u> .	
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

CRS



Cerrar Sesión

60

USUARIO: CALJUREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041043	DEPENDENCIA: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/05/2018 3:45:19 PM MÚLTIMO INGRESO: 04/05/2018 03:13:26 PM CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 14:54:18 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.71**
Fecha: **04/05/2018 03:45:18 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19315880

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

b1



Cerrar Sesión

USUARIO: CALJUREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041043	DEPENDENCIA: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/06/2018 10:36:52 AM ÚLTIMO INGRESO: 18/06/2018 09:00:17 AM CAMBIO CLAVE: 14/06/2018 08:22:37 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 18/06/2018 10:36:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19315880

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

62



USUARIO: CALJUREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041043	DEPENDENCIA: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/06/2018 10:37:53 AM	ÚLTIMO INGRESO: 18/06/2018 09:00:17 AM	CAMBIO CLAVE: 14/06/2018	08:22:37 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	---------------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 18/06/2018 10:36:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19315880

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-127

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2017-00368** de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. NIT. 900315923-0** contra **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN CC. 19.315.880** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de PLACA WML 097** de propiedad del demandado **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN** y que se encuentra en **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** ubicado en la **CALLE 75 No. 68 –H-33 LAS FERIAS** de esta ciudad.

Se le pone de presente a la autoridad administrativa comisionada que de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G. del P., el citado rodante deberá dejarlo en depósito gratuito al extremo demandante como acreedor de la obligación aquí pretendida, para lo cual deberá tener en cuenta la dirección suministrada a folio 41, esto es, **KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA – HACIENDA PUENTE GRANDE, LOTE 2.**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Edgar Andrés Velásquez Barragán identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 y Tarjeta Profesional No. 222.112 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJE S.A.S.**, dirección de notificación **CARRERA 54 No. 70 - 39**, de esta ciudad.

3.- Se anexa copia de las providencias de fecha **15 de septiembre de 2017** y **23 de abril de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3º del Código General del Proceso. Así mismo, copias: (i) acta de inventario que obra a folio 9 de este cuaderno, además del folio 8; (ii) oficio No. DESAJ18-2837 de fecha 10 de abril de 2018 suscrito por el Coordinador de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia; (iii) proveído de fecha 15 de septiembre de 2017 (fol. 11 cuad. 2), telegrama donde consta la dirección de la sociedad señalada como secuestre (fol. 14), folios 33 a 37, folio 41.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **8 días del mes de mayo de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



GA

Andrés

Tepec

Señor

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 2017-00386
368

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito:

1. Se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas WLM-097 teniendo en cuenta que el parqueadero nos hizo saber que el vehículo se encuentra en la dirección KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA – HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2 PARQUEADERO LA PRINCIPAL. jurisdicción de Mosquera Cundinamarca,
2. Se comisione a la alcaldía de Mosquera Cundinamarca y se relacione la dirección antes mencionada y se faculte inclusive para nombrar secuestre.

Anexo

despacho comisorio No. 18-127 sin diligenciar y sin radicar.

Cordialmente.

Alejandra
261125-letra
2934-2013

91338 5-JUL-18 12:25

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. 032.415.058
T.P. No. 2 .112 del C.S.J.

nc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hay _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 AUG 2018

Proceso No. 43 2017 - 0368

Al Despacho escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN en donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- **ELABÓRESE** nuevo despacho comisorio el cual viene ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de 2017 obrante a folio 11 del cuaderno de medidas cautelares dentro del presente proceso, para la diligencia se comisiona al para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona al **Juez Civil Municipal de Mosquera – Reparto**, con amplias facultades para nombrar secuestre para la diligencias. **Líbrese despacho comisorio.**

2.- **Dejar sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio No. 18-127.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 AGO 2018
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Ejda. a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Despacho Comisorio N° 3747

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-REPARTO

REF: Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-043-2017-00368-00 iniciado por NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. contra WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2018 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa WML - 097, de propiedad de la parte demandada WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL ubicado en EL KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTÁ-MOSQUERA-HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de agosto de 2018 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 de Bogotá y T.P. 222.112 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

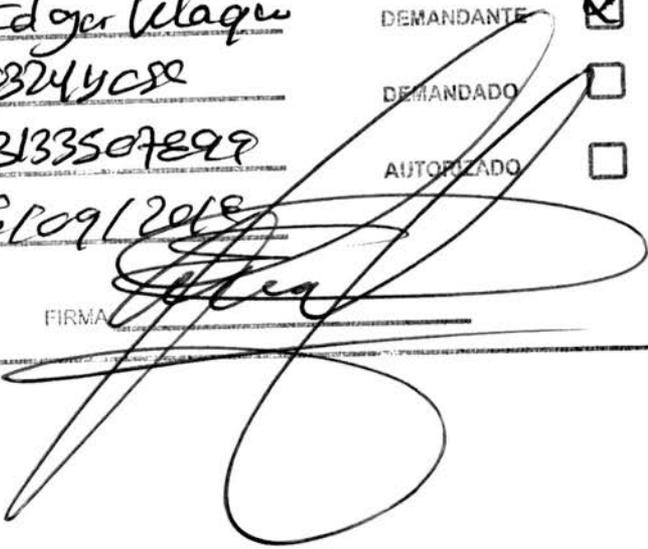
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO G.
Profesional
NEALEZ
Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICINAS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Edger Ulaque	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
C.C.	L03244080	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	3133507899	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA:	06/09/2018				
	FIRMA				





2
6A

Despacho Comisorio N° 3747

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-REPARTO

REF: Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-043-2017-00368-00 iniciado por NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. contra WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2018 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa WML – 097, de propiedad de la parte demandada WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en EL KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTÁ-MOSQUERA-HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de agosto de 2018 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 de Bogotá y T.P. 222.112 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



2018
HORA: _____
RECIBIDO: _____



Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS WML 097
DESPACHO COMISORIO No. 3747 DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE MENOR No. 2017-368, QUE ADELANTA NUEVA INVERSIONES
MNO S.A.S, EN CONTRA DE WILLIAN RAUL ARTEAGA PESCELLIN.**

Hoja

No 1

En Mosquera, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR con placas WML 097, Estando presente la Directora Sandra Milena Gutiérrez Romero, El apoderado de la parte actora Doctor EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 y tarjeta profesional No. 222112 del C.S. de la J. y los señores CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, representado por El señor Nicolás Sánchez Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.681.319 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 – 90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, en su calidad de Secuestre autorizado, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección, y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero LA PRINCIPAL que se encuentra ubicado en el Kilómetro 7 vía Bogotá Mosquera hacienda puente grande lote 2 de esta Municipalidad, Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA .C.C. 79.286.350 de Bogotá, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia ; Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se pudo localizar el vehículo, se declare legalmente secuestrado el bien objeto de comisión , El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la comisión para sus efectos legales, que a continuación se relaciona: Clase de VEHÍCULO AUTOMÓVIL MARCA HYUNDAI MODELO 2016, LINEA I25. CARROCERIA SEDAN COLOR AMARILLO SERIE 64PCUS41627 CHASIS KMHCT41DA MOTOR N0.64FCFUSA1627*. El Vehículo se encuentra aceptable condiciones. Acto seguido el despacho procede a decretar legalmente el secuestro el vehículo y del mismo procede a hacer entrega al secuestre; quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado y procederé a dejarlo en depósito de forma provisional y gratuito al apoderado de la parte actora el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de trescientos mil pesos Cmte. (\$300.000,00), los cuales son cancelados en el acto . No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se hace la entrega del despacho comisorio 3722 en 11 Folios al Doctor EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, con el fin ser radicado en el juzgado de origen.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
Apoderado de la parte Actora



NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ
C.C. 1.030.681.310 de Bogotá
Auxiliar de la justicia

PEDRO MIGUEL PINILLA
Quien atiende la diligencia Parquadero
c.c 79.286.350

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

W M L - 277

Bogotá siendo las 12:30 a las 11 días del mes de 09 del año 2017
de el inventario del vehículo detallado a continuación:

<u>HYUNDAI ACCION</u>	# DE MOTOR <u>GAPCFUSA1627</u>
<u>HYUNDAI</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHCTA1DA</u>
<u>CCCAT 6L</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
<u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>102000</u>
<u>AMARILLO</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
<u>0 PUDUJO</u>	

Debe estar en buen estado de conservación y mantenimiento.

Se debe tener en cuenta los siguientes ítems: B BUENO • R REGULAR • M MALO • G GOLPEADO • RA RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Se acuerda las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad IPALS DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. con las siguientes condiciones: Segundo las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	EXPLORADORAS	5	B	LLANTAS	5	B
1	B	VIDRIOS	1	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	1	B
2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	1	B
1	B	ESPEJOS	1	B	MANUAS	1	B
1	B	TAPA GASOLINA	2	B	COCUYOS LATERALES	2	B

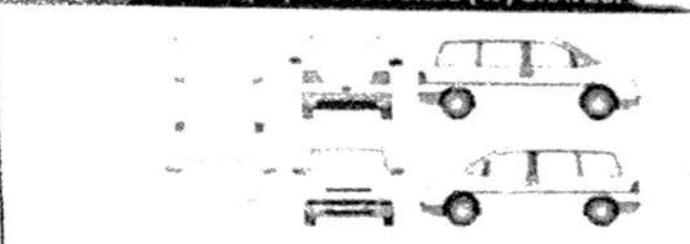
INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
2	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
1	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
1	B	MANUAS	1	B	EXTINTOR	1	B
1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
1	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
1	B	PARLANTES	1	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

EMBURO BIN DB
W M L



Se declara que el vehículo inmovilizado autoprocesado a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS Y/O EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, y se declara que el vehículo inmovilizado en lugares prohibidos de estacionamiento, no se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, y se declara que el vehículo inmovilizado en lugares prohibidos de estacionamiento, no se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, y se declara que el vehículo inmovilizado en lugares prohibidos de estacionamiento, no se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

DE LA SOLICITUD
 D. 43 CIV. MUNICIPA:
17-7667 DEL 16 JUNIO 2017
2017-0036800 Nº RIEUTCO
 EN FAVOR DE WILLIAM RAUL ABRAGA DE COLIN
 EN CONTRA DE WILLIAM RAUL ABRAGA DE COLIN

PROPIETARIO, POSEEDOR
 O CONDUCTOR
 NOMBRE WILLIAM RAUL ABRAGA DE COLIN
 CC No 19715880 de Bogotá
 DIRECCION CMA 23C N 35-39 SW
 TELEFONO (S) 310 232 8928

Por otro motivo cual? EMBARCO
 QUIEN RECIBE [Signature]
CC 19715880

FIRMA [Signature]
 CC 19715880



S
20

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	30077145
Nombre	CALDERON WESNER Y CLAVIJO SAS
Departamento Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	06/10/2014
Ciudad Oficina	BOGOTA
Celular	3017424268
Estado	AUXILIAR (ACTIVO)
Tipo de Documento	HT
Apellidos	
Municipio Inscripción	BOGOTA
Dirección Oficina	CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Teléfono	3017424268
Correo Electrónico	ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Oficios	Estado	Otros
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Oficios	Estado	Otros
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

LICENCIAS			
Tipología Licencia	Fecha del Inicio	Fecha de Vencimiento	Otros
Sequestre	01/04/2017	01/04/2019	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

[Consultar No](#)



CAMARA DE, COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18152323B03DD

7 DE MARZO DE 2018 HORA 21:42:06

AA18152323

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

7
R



CAMARA DE,COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A18152323B03DD
7 DE MARZO DE 2018 HORA 21:42:06

AA18152323 PAGINA: 2 de 3
* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

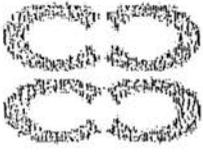
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

8
3



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE, COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18152323B03DD

7 DE MARZO DE 2018 HORA 21:42:06

AA18152323

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

GF
74

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

10
70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18152323B03DD

7 DE MARZO DE 2018 HORA 21:42:06

AA18152323

PAGINA: 3 de 3

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

9

76

SEÑOR:

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)**

E. S. D

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO SAS

DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

RADICADO: 2017-00368

ASUNTO: REMISION DESPACHO COMISORIO

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio de sus funciones, portador de la tarjeta profesional 222.112 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de parte activa, me permito aportar en original diligencia de secuestro realizada el día 27 de Diciembre de 2018, por la Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones de la Alcaldía de Mosquera, cumplimiento a lo normado en la legislación procesal colombiana. Por lo cual, ruego al señor Juez en tener en cuenta la diligencia de secuestro aportada con el presente memorial.

ANEXO.

1. Diligencia de Secuestro del Vehículo de placas **WML-097**, Despacho Comisorio No. 3747 del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, de Fecha 24 de Agosto de 2018, Dentro del proceso ejecutivo de Menor No 2017-368, que adelanta **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S**, en contra de **WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN**.

Atentamente

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. 222.112 DEL C.S DE LA J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

19114 21-JAN-'19 14:28

Sena
Jfrcs
19F
536-2019

500

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

31 ENE 2019

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 43 2017 - 368

Visto el despacho comisorio No. 3747, allegado por la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca, el cual da cuenta del secuestro del vehículo cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

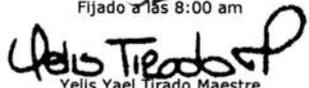
RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 3747, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía de Mosquera - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 27 MAR 2019 Por anotación en estado N° 5 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

YGP

Handwritten mark in a circle

Handwritten initials HBL

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 43 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

REF:2017-368
NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S
CONTRA
WILIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

31556 29-MAR-'19 16:09

2579-2039
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por medio del presente solicito muy acomedidamente se tenga en cuenta el avalúo radicado ante el despacho con anterioridad y el juzgado se pronuncie para tenerlo en cuenta en su momento oportuno, y ahora el vehículo ya se encuentra secuestrado, gracias por su elabora.

Cordialmente.

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

Print



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 ABR 2010

Al despacho del Señor (a) juez (a) hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____ *[Signature]*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 21 MAY 2019

Proceso No. 43 2017 - 0368

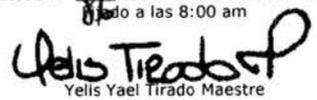
Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, solicita sea tenido en cuenta el avalúo allegado obrante a folio 39-40 del cuaderno de medidas cautelares, el juzgado **DISPONE.**

AGRÉGUENSE al expediente el avalúo allegado para el conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 5 del Art. 444 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que allegue el avalúo del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 MAYO 2019
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

446



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Miguel Angel Caro Rueda
1098702834

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 10 de septiembre de 2019 a las 11:42 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GL MT 5P
Cilindraje:	1591
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$26.640.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

□□□□□□ **VEHICOLDA LTDA.** □□□□□□

NIT. 800.180.704-1

Bogotá, Septiembre 11 de 2019

Señores
NUEVA INVERSIONES M.N.O. S.A.S.
Ciudad

Con la presente CERTIFICAMOS, que la oferta actual del valor comercial de la compra en Vehicolda de un taxi HYUNDAI I 25 modelo 2016 es de \$100.000.000.

Valor comercial cupo	\$ 68.000.000
Valor fasecolda	<u>\$ 32.000.000</u>
Valor comercial en vehicolda	\$100.000.000

Cordialmente,



FREDY ALONSO BELTRAN ANGARITA
GERENTE
VEHICOLDA CIUDAD JARDIN



Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2019

Señores:
NUEVA INVERSIONES MNO SAS
Bogotá

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que la oferta actual sobre el valor comercial de un vehículo Taxis Hyundai i25 Modelo 2016 es la siguiente:

- Valor del vehículo según FASECOLDA: \$34.500.000
- Valor Comercial actual de "Cupo" (Derecho de Reposición) \$65.000.000
- =====
- Valor comercial vehículo + cupo estimado por Taxis Verdes: \$99.500.000

Cordialmente
CIA DE TAXIS VERDES
Calle 17 No. 68D - 54
Tel. 355 5555
Bogotá - Montevideo.

EDWIN FERNANDO PERDOMO
Coordinador Servicio Urbano

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO NOVENO CIVIL DE EJECUCION
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00368-00
 DE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
 CONTRA: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

PAGARE No. WRA-2414

Periodo		Vr. Cuota	Capital Acelerado	Capital a Liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a Liquidar	Tasa Diaria	Días	Interés Mensual
Desde	Hasta								
19/11/2016	30/11/2016	1.176.371		1.176.371	21,99	32,99	0,078	12	11.029
01/12/2016	18/12/2016			1.176.371	21,99	32,99	0,078	18	16.544
19/12/2016	31/12/2016	1.199.899		2.376.270	21,99	32,99	0,078	13	24.136
01/01/2017	18/01/2017			2.376.270	22,34	33,51	0,079	18	33.881
19/01/2017	31/01/2017	1.223.697	47.987.777	51.587.744	22,34	33,51	0,079	13	531.222
01/02/2017	28/02/2017			51.587.744	22,34	33,51	0,079	28	1.144.171
01/03/2017	31/03/2017			51.587.744	22,34	33,51	0,079	31	1.266.760
01/04/2017	30/04/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	30	1.225.420
01/05/2017	31/05/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	31	1.266.268
01/06/2017	30/06/2017			51.587.744	22,33	33,50	0,079	30	1.225.420
01/07/2017	31/07/2017			51.587.744	21,98	32,97	0,078	31	1.248.989
01/08/2017	31/08/2017			51.587.744	21,98	32,97	0,078	31	1.248.989
01/09/2017	30/09/2017			51.587.744	21,47	32,21	0,077	30	1.184.055
01/10/2017	31/10/2017			51.587.744	21,15	31,73	0,076	31	1.207.741
01/11/2017	30/11/2017			51.587.744	20,96	31,44	0,075	30	1.159.591
01/12/2017	31/12/2017			51.587.744	20,77	31,16	0,074	31	1.188.892
01/01/2018	31/01/2018			51.587.744	20,69	31,04	0,074	31	1.184.713
01/02/2018	28/02/2018			51.587.744	21,01	31,52	0,075	28	1.084.544
01/03/2018	12/03/2018			51.587.744	20,68	31,02	0,074	12	458.404
12/03/2018	31/03/2018			51.587.744	20,68	31,02	0,074	19	725.807
01/04/2018	30/04/2018			51.587.744	20,48	30,72	0,073	30	1.136.283
01/05/2018	31/05/2018			51.587.744	20,44	30,66	0,073	31	1.172.147
01/06/2018	30/06/2018			51.587.744	20,28	30,42	0,073	30	1.126.534
01/07/2018	31/07/2018			51.587.744	20,03	30,05	0,072	31	1.151.460
01/08/2018	31/08/2018			51.587.744	19,94	29,91	0,072	31	1.146.906
01/09/2018	30/09/2018			51.587.744	19,81	29,72	0,071	30	1.103.535
01/10/2018	31/10/2018			51.587.744	19,63	29,45	0,071	31	1.131.184
01/11/2018	30/11/2018			51.587.744	19,49	29,24	0,070	30	1.087.805
01/12/2018	31/12/2018			51.587.744	19,40	29,10	0,070	31	1.119.483
01/01/2019	31/01/2019			51.587.744	19,16	28,74	0,069	31	1.107.239
01/02/2019	28/02/2019			51.587.744	19,70	29,55	0,071	28	1.024.925
01/03/2019	31/03/2019			51.587.744	19,37	29,06	0,070	31	1.117.954
01/04/2019	30/04/2019			51.587.744	19,32	28,98	0,070	30	1.079.424
01/05/2019	31/05/2019			51.587.744	19,34	29,01	0,070	31	1.116.425
01/06/2019	30/06/2019			51.587.744	19,30	28,95	0,070	30	1.078.437
01/07/2019	31/07/2019			51.587.744	19,28	28,92	0,070	31	1.113.365
01/08/2019	31/08/2019			51.587.744	19,32	28,98	0,070	31	1.115.405
01/09/2019	10/09/2019			51.587.744	19,32	28,98	0,070	10	359.808
TOTAL INTERESES MORATORIOS									36.724.896

TOTAL CAPITAL	\$ 51.587.744
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.449.941
INTERESES MORATORIOS	\$ 36.724.896
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 90.762.581

PAGARE No. WRA-2414-B

Periodo		Vr. Cuota	Capital Acelerado	Capital a Liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a Liquidar	Tasa Diaria	Días	Interés Mensual
Desde	Hasta								
19/10/2016	31/10/2016	168.429		168.249	21,99	32,99	0,078	13	1.711
01/11/2016	18/11/2016			168.429	21,99	32,99	0,078	18	2.369
19/11/2016	30/11/2016	171.508		339.937	21,99	32,99	0,078	12	3.187
01/12/2016	18/12/2016			339.937	21,99	32,99	0,078	18	4.781
19/12/2016	31/12/2016	174.847		514.784	21,99	32,99	0,078	13	5.229
01/01/2017	18/01/2017			514.784	22,34	33,51	0,079	18	7.340
19/01/2017	31/01/2017	178.148	602.629	1.295.561	22,34	33,51	0,079	13	13.341
01/02/2017	28/02/2017			1.295.561	22,34	33,51	0,079	28	28.734
01/03/2017	31/03/2017			1.295.561	22,34	33,51	0,079	31	31.813
01/04/2017	30/04/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	30	30.775
01/05/2017	31/05/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	31	31.801
01/06/2017	30/06/2017			1.295.561	22,33	33,50	0,079	30	30.775
01/07/2017	31/07/2017			1.295.561	21,98	32,97	0,078	31	31.367
01/08/2017	31/08/2017			1.295.561	21,98	32,97	0,078	31	31.367
01/09/2017	30/09/2017			1.295.561	21,47	32,21	0,077	30	29.740
01/10/2017	31/10/2017			1.295.561	21,15	31,73	0,076	31	30.331
01/11/2017	30/11/2017			1.295.561	20,96	31,44	0,075	30	29.122
01/12/2017	31/12/2017			1.295.561	20,77	31,16	0,074	31	29.853
01/01/2018	31/01/2018			1.295.561	20,69	31,04	0,074	31	29.753
01/02/2018	28/02/2018			1.295.561	21,01	31,52	0,075	28	27.237
01/03/2018	09/03/2018			1.295.561	20,68	31,02	0,074	9	8.634
19/03/2018	31/03/2018			1.295.561	20,68	31,02	0,074	22	21.106
01/04/2018	30/04/2018			1.295.561	20,48	30,72	0,073	30	28.536
01/05/2018	31/05/2018			1.295.561	20,44	30,66	0,073	31	29.437
01/06/2018	30/06/2018			1.295.561	20,28	30,42	0,073	30	28.291
01/07/2018	31/07/2018			1.295.561	20,03	30,05	0,072	31	28.917
01/08/2018	31/08/2018			1.295.561	19,94	29,91	0,072	31	28.803
01/09/2018	30/09/2018			1.295.561	19,81	29,72	0,071	30	27.714
01/10/2018	31/10/2018			1.295.561	19,63	29,45	0,071	31	28.408
01/11/2018	30/11/2018			1.295.561	19,49	29,24	0,070	30	27.319
01/12/2018	31/12/2018			1.295.561	19,40	29,10	0,070	31	28.114
01/01/2019	31/01/2019			1.295.561	19,16	28,74	0,069	31	27.807
01/02/2019	28/02/2019			1.295.561	19,70	29,55	0,071	28	25.740
01/03/2019	31/03/2019			1.295.561	19,37	29,06	0,070	31	28.076
01/04/2019	30/04/2019			1.295.561	19,32	28,98	0,070	30	27.108
01/05/2019	31/05/2019			1.295.561	19,34	29,01	0,070	31	28.038
01/06/2019	30/06/2019			1.295.561	19,30	28,95	0,070	30	27.084
01/07/2019	31/07/2019			1.295.561	19,28	28,92	0,070	31	27.961
01/08/2019	31/08/2019			1.295.561	19,32	28,98	0,070	31	28.012
01/09/2019	10/09/2019			1.295.561	19,32	28,98	0,070	10	9.036
TOTAL INTERESES MORATORIOS									944.766

TOTAL CAPITAL	\$ 1.295.561
INTERESES CORRIENTES	\$ 104.168
INTERESES MORATORIOS	\$ 944.766
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 2.344.495

PARQUEADERO JUDICIAL	\$ 8.120.615
-----------------------------	---------------------

TOTAL LIQUIDACION (PAGARE No. WRA-2414 + PAGARE No. WRA-2414-B + PARQUEADERO)	101.227.811
--	--------------------

EL TOTAL DE LA LIQUIDACION A LA FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ES LA SUMA DE: CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 JUN 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
CC el cual corre a partir del 08 JUN 2020
 vence el 10 JUN. 2020

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTREGA AL DESPACHO

12 JUN 2020

Al despacho de Señora _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL

NIT: 1.026.555.832 - 9
Jairo Alberto Aranza Sánchez
IVA Régimen Común

Resolución DIAN
18762006433995
Fecha
2018/01/12
Factura Autorizada
1-1000
Actividad Económica
5210

NOMBRE NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. C.C./NIT 900.315.923-0
DIRECCIÓN CALLE 79 N° 10 51 int 2
TELÉFONO 3102449

FECHA
28 12 2018

FACTURA VENTA
N° 217

FORMA DE PAGO

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR. U	VALOR TOTAL
SERVICIO DE BODEGAJE DEL VEHÍCULO DE PLACAS WML097			
TARIFAS 2017	112	\$22.713	\$2.543.856
TARIFAS 2018	362	\$10.995	\$3.980.190
SERVICIO DE GRUA	1	\$300.000	\$300.000
VALOR EN LETRAS MILONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE			

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo No. 671 y S.S. 772 - 774 del código de comercio. En caso de mora se causara el interés autorizado por ley.

RECIBÍ A CONFORMIDAD:

SUBTOTAL	\$6.824.046
IVA	\$1.296.569
TOTAL	\$8.120.615

FIRMADO POR



REGISTRO DE OPERACIÓN

Consignación Cta Cte
 SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL ATLANTIS
 COD. SUCURSAL: 683
 CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
 FECHA: 2018-12-28 HORA: 12:22:03
 SECUENCIA: 713 USUARIO: 004
 CUENTA BENEFICIARIO: 66783034120
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 8,120,650.00xxxxx
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 9003159230

No. 9268084852

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena SA

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Señor:

JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
(ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Folios 8
87
J. J. J.
47065-13-SEP-19 9:53
7432-2019-16-009
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800

Una vez cumplida la formalización del secuestro del taxi embargado dentro del proceso de la referencia, actualizados el avalúo y la liquidación del crédito que se aportan con el presente escrito, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

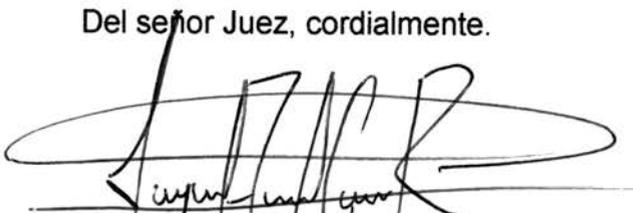
SOLICITUD

1. Solicito respetuosamente al señor Juez que el bien embargado sea adjudicado por el valor de la deuda a mi mandante, la sociedad NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S., teniendo en cuenta que el valor de la deuda supera el (70%) del avalúo del bien, el cual es la base de la licitación de acuerdo con el artículo 448 del C.G.P.
2. Si el señor Juez considera improcedente la anterior solicitud, le solicito fijar a la brevedad posible fecha para el remate, en la cual mi mandante, la sociedad NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S., participa con una oferta de \$101.000.000, suma equivalente a la deuda a nuestro favor, para rematar el vehículo.

ANEXOS

1. Actualización del avalúo del taxi de MinTransporte (Lata).
2. Actualización del avalúo del taxi de Vehicolda (Lata + Cupo).
3. Actualización del avalúo del taxi de Taxis Verdes (Lata + Cupo).
4. Actualización de la Liquidación del Crédito.
5. Factura del Parqueadero Judicial.
6. Comprobante de Pago del Parqueadero Judicial.

Del señor Juez, cordialmente.



MIGUEL ANGEL CARO RUEDA
C.C. No. 1.098.702.834
T.P No. 275.852 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

En (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2019

Oficio No. 2144

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110011489018-2018-00017-00

De: MANUEL ALBERTO ÁNGEL BASTO

C.C. 2.971.608

Contra: WILLIAM RAÚL ARTEAGA PESCELLIN

C.C. 19.315.880

If notalicio.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48835 13-SEP-19 16:01

(Al contestar cite la anterior referencia).

0910. 7167-209-09

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la **TERMINACIÓN** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en consecuencia **ORDENO LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el presente proceso, así como el embargo de remanentes, que recae sobre la parte demandada **WILLIAM RAÚL ARTEAGA PESCELLIN C.C. 19.315.880**.

La medida fue comunicada mediante oficio No. **0199** de fecha 28 de febrero de 2018, emitida por el juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 110014003043-2017-00368-00 de: **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.** contra **WILLIAM RAÚL ARTEAGA PESCELLIN**, que cursa en ese estrado judicial.

*basado
19-09-14*

Para su conocimiento, se hace saber que mediante ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la terminación de las medidas transitorias adoptadas en el Distrito Judicial de Bogotá mediante ACUERDO PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 y prorrogado por medio de los Acuerdos PSAA-10621 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, PCSJA17-10687 del 27 junio de 2017 PCSJA17-10872 del 14 de diciembre de 2017 y PCSJA18-11035 del 28 de junio de 2018. En consecuencia este despacho judicial que había sido transformado transitoriamente en Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión, retomó su denominación original, a Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Sírvase proceder de conformidad, acusando el recibido de la presente para que obre dentro del expediente

Sírvase proceder de conformidad, acusando el recibido de la presente para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIANO

Secretaria



SECRET
SECRET

Comisión de Elección
03 OCT 2019

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 7 OCT 2019

Proceso No. 43 2017 - 368

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora Dr. MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, donde solicita sea adjudicado el vehículo cautelado por el valor de la deuda, en caso negativo, se señale fecha para remate, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE por improcedente la solicitud hecha el memorialista, en razón, que actualmente la adjudicación tiene lugar, de manera anticipada, únicamente bajo las reglas de los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso.

2.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del vehículo cautelado (fl. 80-C-2), en la suma de \$26.640.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

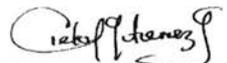
3.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 83 y 84 - C-2), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

4.- AGRÉGUESE al expediente el comprobante de pago del parqueadero judicial (fl. 86-C-2)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 8 OCT 2019
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y.G.P.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 7 OCT 2019

Proceso No. 43 2017 - 368

Al Despacho el oficio 2144 proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, el cual da cuenta que el proceso 110011489018-2018-00017-00 fue terminado por desistimiento tácito, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

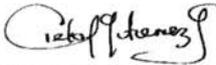
RESUELVE

ACÚSESE recibo de la cancelación del embargo de remanentes que viene decretado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (antes, 18 Civil Municipal de Descongestión), el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieeth Gutiérrez González Secretario

Y.g.p.

9

GF/

Señora
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
(ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELS
RADICADO: 11001400304320170036800
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

52782 9-OCT-'19 8:08
52782

Sanc
GF.

Terminos
8214-1-9

MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de REPONER el auto notificado por estado el día 08 de octubre de 2019, con base en las siguientes razones:

1. El bien que se encuentra embargado dentro del presente proceso es el TAXI de placas WML097, que fue pignorado a favor de la empresa demandante según consta en el Certificado de Tradición y Libertad del taxi de placas WML097 que presento en forma anexa.
2. En el mencionado Contrato de Prenda que también anexo, se explica claramente en su Clausula Primera, que la Prenda cubre especialmente "EL DERECHO DE REPOSICION" que los usuarios normalmente denominan "CUPO".
3. Así las cosas, el valor de un TAXI tiene dos componentes a saber:
 - a) El valor del vehículo que periódicamente actualiza FASECOLDA.
 - b) El valor de los DERECHOS DE REPOSICION o "CUPO".
4. Las empresas especializadas y reconocidas en la compra venta de taxis certifican para cada caso el valor promedio del DERECHO DE REPOSICION o "CUPO".
5. En el caso que estamos tratando, el TAXI de placas WML097 que esta embargado a nuestro favor, tiene los siguientes avalúos que reposan en el expediente:
 - a) Avalúo expedido por VEHICOLDA, empresa especializada en la compraventa de taxis:
 - Avalúo de un taxi HYUNDAI I 25 MODELO 2016: \$100.000.000
 - b) Avalúo expedido por TAXIS VERDES, empresa especializada en la compraventa de taxis:
 - Avalúo de un taxi HYUNDAI I 25 MODELO 2016: \$99.500.000

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

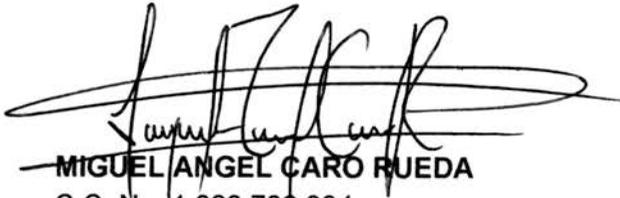
1. Solicito respetuosamente a su Señoría, modificar el auto notificado por estado el día 08 de octubre de 2019, específicamente en su numeral 2, teniendo en cuenta los avalúos comerciales del taxi aportados por firmas especializadas, que oscilan entre \$99.500.000 y \$100.000.000.

(Si se tiene en cuenta únicamente el avalúo del vehículo sin su DERECHO DE REPOSICION o "CUPO", no correspondería con lo demandado, que es el TAXI en conjunto con sus dos componentes).

ANEXOS:

1. Certificado de Tradición y Libertad del taxi de placas WML097.
2. Copia del Contrato de Prenda del taxi de placas WML097.

Agradeciendo la pronta atención a esta solicitud, de la señora Juez, su atento servidor,



MIGUEL ANGEL CARO RUEDA

C.C. No. 1.098.702.834

T.P No. 275.852 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 y venc. el 21 OCT 2019 el cual corre a cargo del 17 OCT 2019

El Secretario.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

08

23 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901903288

El vehículo de placas WML097 tiene las siguientes características:

Placa:	WML097	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FCFU541627
Serie:	KMHCT41DAGU872055	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCT41DAGU872055	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KMHCT41DAGU872055	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	24379 CENSADO : SI	Fecha matrícula:	05/06/2015
Combustible:	GASOLINA		

Tarjeta de operación: 1594140
Fecha de expedición T.O.: 22/11/2016

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000027728 con fecha de importación 11/03/2015, Cali.

Empresa Afiliadora: CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 17-1115 del 05/05/2017, Radicado en SDM el 12/05/2017 Nro de expediente 11001400304320170036800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43 CRA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de NUEVA INVERSIONES MNO S..A.S. en contra de WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: WML097

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901903288

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19315880.

Historial de propietarios

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
12/06/2015	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Historial de Tarjetas de Operación

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1505278 ; 12/06/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1505279 ; 12/06/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1537845 ; 23/10/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1594140 ; 13/10/2016

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de octubre de 2019 a las 16:06:04

A solicitud de: NELSON FERNEY BARRERA FEO con C.C. C1016077031 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
 Directora de Atención al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA ENTRE NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S Y WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

ACREEDOR PRENDARIO NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S /	IDENTIFICACION NIT. 900.315.923-0 /
DEUDOR (ES) PRENDARIO (S) WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN /	IDENTIFICACION C.C. No. 19.315.880 /

DATOS DEL VEHICULO TAXI DADO EN PRENDA

MARCA DEL TAXI HYUNDAI /	REFERENCIA TAXI ACCENT GL /
MODELO DEL TAXI 2016 /	No. MOTOR DEL TAXI G4FCFU541627 /
No. SERIE KMHCT41DAGU872055 /	COLOR AMARILLO
PLACA	No. MANIFIESTO DE ADUANA
DESTINACION Servicio Público	CUPO. Se pignora igualmente el derecho de Cupo de Servicio Público que del Taxi Placa se traslada a este vehículo.

PRIMERA: Constitución de prenda: Los DEUDORES PRENDARIOS quienes suscriben el presente documento, constituyen prenda abierta sin tenencia de primer grado a favor de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S**, sobre cualquier derecho que tengan o llegaren a tener del vehículo Taxi de servicio público, descrito en el presente documento y en especial sobre el derecho de dominio y posesión, así como del derecho de reposición del taxi, en caso de chatarrización, pérdida total, por hurto o por accidente, durante el tiempo en que existan las obligaciones que se mantengan insolutas con **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S**.

PARÁGRAFO: Tratándose de vehículo de servicio público, los DEUDORES PRENDARIOS renuncian al derecho de separar los derechos de uso y explotación de la licencia de tránsito y/o de operación de servicio público (CUPO o Derecho de Reposición) de los derechos de propiedad del vehículo, porque la presente prenda incluye todos los derechos que derivan de su condición de ser vehículo de servicio público y **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** no autoriza su separación.

SEGUNDA: Obligaciones garantizadas: La prenda irrevocable que por este documento se constituye a favor de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** garantiza el pago de todas las obligaciones de los DEUDORES PRENDARIOS con **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** por concepto de "TITULOS VALOR", e intereses ordinarios y moratorios, sanciones, gastos de cobranza y otros costos que puedan resultar a cargo de los DEUDORES PRENDARIOS.;

TERCERA: En caso de "Pérdida Total" del Taxi pignorado, **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** tendrá la "Primera" opción para adquirir el "Derecho de Reposición" del referido Taxi, a menos que el deudor cancele previa y totalmente la deuda amparada con esta Prenda.

CUARTA: Ubicación del bien: El bien objeto del presente contrato y aquí descrito, deberá permanecer durante la vigencia de este contrato dedicado exclusivamente al "Servicio Público" en la ciudad de **BOGOTÁ** y de conformidad con las regulaciones vigentes en **BOGOTÁ** para dicho servicio.

QUINTA: Derecho de inspección: Los DEUDORES PRENDARIOS se obligan a permitir a **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** o a quien este designe, la inspección del vehículo aquí referido y dado en prenda, cada vez que así lo requiera, para cuyo efecto **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** fijará fecha y hora para la inspección.

SEXTA: Obligaciones especiales de los deudores prendarios: Los DEUDORES PRENDARIOS tendrán las siguientes obligaciones especiales:

- a) Pagar oportunamente el valor total de las obligaciones adquiridas para con **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** junto con sus intereses comerciales corrientes y moratorios;
- b) Mantener el Taxi en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa las reparaciones necesarias.
- c) Obtener un seguro "TODO RIESGO" sobre el Taxi pignorado, hasta por la suma del valor comercial del mismo, con la empresa de seguros que se acuerde entre las partes, designando a **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** como beneficiario único del seguro;
- d) Pagar oportunamente la totalidad de los gastos incluido los impuestos, tasas, contribuciones y/o registros que en una u otra forma puedan derivarse del Taxi objeto de la presente prenda.
- e) Informar a **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S** la dirección del sitio de ubicación del vehículo objeto de este contrato de prenda, previo a cualquier traslado a otro sitio de la ciudad de permanencia, así como todo cambio de sitio de residencia de los deudores prendarios en forma previa a su traslado.
- f) Dar aviso escrito en el término de tres (3) días cuando el taxi dado en prenda tenga pérdida parcial o total por deterioro, destrucción o hurto, o cuando sobre el mismo recaigan acciones judiciales de terceros.

2414AA-96
B3

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA ENTRE NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S Y WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN

SEPTIMA: Los DEUDORES PRENDARIOS no podrán vender, transferir, enajenar o gravar de cualquier otra forma el vehículo de Servicio Público objeto de esta prenda.

OCTAVA. El incumplimiento de una o más obligaciones del presente contrato dará lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria de todas las obligaciones insolutas a favor de NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, ni formalidad previa alguna.

NOVENA: Cesión del contrato: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S podrán ceder libremente y a cualquier persona el derecho de prenda constituido por el presente contrato. Los DEUDORES PRENDARIOS aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. hiciere de la prenda objeto del presente contrato. NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S no autoriza ninguna cesión de este contrato por parte de los DEUDORES PRENDARIOS, ni ninguna transferencia, venta, o enajenación del vehículo prendado.

DECIMA: Diligenciamiento de espacios en blanco: Los DEUDORES PRENDARIOS autorizan a NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S para llenar cualquier espacio en blanco que dejemos sobre este contrato, utilizando la información que hemos suministrado en la Solicitud para Estudio de Crédito así como en los títulos valores girados, el plazo, nuestra identificación y los datos suministrados a la empresa aseguradora, sobre el vehículo dado en prenda.

DÉCIMA PRIMERA: El giro de los créditos autorizados a los DEUDORES PRENDARIOS solamente se hará exigible cuando NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S reciba debidamente registrado el presente contrato de prenda, junto con los pagarés y títulos valores que fueren requeridos.

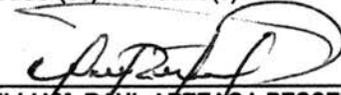
DÉCIMA SEGUNDA: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S no adquiere obligación alguna de otorgar a los DEUDORES PRENDARIOS, nuevos créditos, prórrogas, desembolsos, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse.

DÉCIMO TERCERA: Vigencia: El presente contrato mantendrá su vigencia mientras subsista una cualquiera de las obligaciones de los DEUDORES PRENDARIOS con NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S o con personas naturales o jurídicas que hayan recibido la cesión de los derechos que por este contrato adquirió NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.

DÉCIMA CUARTA: Autorización de consulta y reporte: Los deudores prendarios autorizamos a NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S a consultar la información de los datos de nuestro comportamiento crediticio y/o del cumplimiento de nuestras obligaciones, ante cualquiera de las Centrales de Riesgo existentes en Colombia.

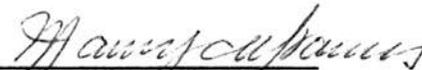
En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá el día 13 de ABRIL del 2015.

Deudor(es) Prendario(s):


WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
C.C. 19.315.880
Dir. Carrera 23C N° 35395
Tel. Cel. 3102328925
3015750868



Acreeedor prendario:


MARIA NIDIA VELANDIA DE PARIS.
CC. No. 20.069.332 Bogotá
Representante Legal
NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S
NIT 900.315.923-0.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Obsecrctanea

El (la) Secretario (a)

J. Verba 92
[Signature]

1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 DEC 2019

Proceso No. 43 2017 - 368

I. ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora contra el numeral 2º del auto notificado por estado del 8 de octubre de 2019 (fl. 89-C-2), mediante el cual se dejó en traslado el avalúo del vehículo cautelado.

En donde el recurrente manifiesta que el vehículo de placas WML-097, fue pignorado a favor de la parte demandante, tal y como consta en el certificado de tradición, además anexa el contrato de prenda con el citado vehículo, en donde cubre especialmente el derecho de reposición que los usuarios normalmente denominan CUPO, es decir, que el valor del vehículo tiene dos componentes: el valor del bien más el valor de los derechos de reposición o cupo; por lo que si se tiene en cuenta únicamente el avalúo del automotor no correspondería con lo aquí demandado.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho analizar si el auto en donde se dejó en traslado el avalúo del vehículo cautelado es procedente.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Como quiera que en el auto recurrido se tuvo en cuenta el avalúo del vehículo certificado por MINTRANSPORTE (fl. 80-C-2), pues el Despacho no tenía conocimiento del contrato de prenda sin tenencia entre la entidad demandante y el demandado; y dado que, el memorialista indica que se tenga en cuenta el avalúo comercial certificado por VEHICOLDA y/o TAXIS VERDES (fl. 81 y 82 -C-2), el Despacho considera necesario y para un mejor proveer, requerir a la parte actora para que allegue de manera idónea el

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

43 2017 - 368

avalúo comercial del vehículo cautelado junto con su cupo, es decir, que el avalúo de estos dos componentes deben ser realizado por un perito experto en la materia, el cual deberá aportar su experiencia profesional y su idoneidad para tal fin.

En consecuencia, esta sede judicial deberá revocar el numeral 2º del auto de fecha 7 de octubre de 2019, y en su lugar requerir al memorialista para que allegue el avalúo comercial del vehículo cautelado junto con su cupo, el cual deberá ser realizado por un perito profesional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- REVÓQUESE el numeral 2º del auto de fecha 7 de octubre de 2019, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

2.- REQUIÉRASE al memorialista para que allegue de manera idónea el avalúo comercial del vehículo cautelado junto con su cupo, es decir, que el avalúo de estos dos componentes deben ser realizado por un perito experto en la materia, el cual deberá aportar su experiencia profesional y su idoneidad para tal fin.

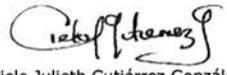
3.- MANTÉNGASE en todas sus partes el contenido de los demás numerales del auto censurado.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez 

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 7 de Octubre de 2019
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

99

Bogotá, 12 de Diciembre del 2019

Señores:
NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S
 NIT. 900.315.923-0
 Calle 79 #10 – 51 IN 2
 Tel. 310 24 49
 Bogotá

VALORES REFERENCIAS

LISTA FASECOLDA

36'100.000.00

GUÍA MOTOR 11 de Diciembre/19

No registra

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: HYUNDAI	PLACA: WML 097 BOGOTA (Taxi)
VEHICULO: ACCENT GL	MODELO: 2016
TIPO: SEDAN TRANS: 4x2	C.C. (1.591) (122 HP) VAL (16) A.A: SI
LINEA: AUTOMOVIL	MATRICULADO: 11-06-2015 EDAD: 4
MOTOR: G4FCFU541627	COLOR: AMARILLO
SERIE: KMHCT41DAGU872055	PRENDA: SI: X NO: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S
CHASIS: KMHCT41DAGU872055	KILOMETRAJE: 102.512 ALTO KILOMETRAJE

DESCRIPCIÓN (4) Puertas, Dirección Mecánica, Motor Inyección, Caja Mecánica (6 Vel.), Cabinado, Vehículo Importado de Corea.

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 28%, y conservación: Regular (2,0%) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:

Vida Útil: \$ 33'000.000.00 Vida Remanente: (72,68%) Valor Residual (27,31%)
Más cupo de servicio (derecho) ante la alcaldía de Bogotá (\$70'000.000.00 Aprox.)

Valor Razonable \$ 30'000.000.00

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos \$ 2'100.000.00. Más IVA
Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Razonable Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Nota: El cupo es un derecho al servicio, es intangible, por lo tanto, no es pignorable.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
 RNA COD. 3954
 ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: RETOMA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 2:00 PM

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

ANA JEANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. 41647170

R.N.A. 3954

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Prepara avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NSCL 210302013 SENA VRS 1 Valuar bienes muebles de acuerdo con metodologías y normativa.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

PERITAJE TECNICO														
VEHICULO: HYUNDAI				ENTIDAD:		NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.								
PLACA: ACCENT GL				KILOMETRAJE:		102.512								
COLOR: AMARILLO				MODELO		2016								
CONVENCIONES: B BUENO, D DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE														
DETALLE						OBSERVACIONES								
MOTOR						1	2	3	4	5	6	7	8	
Compresiones de Cilindros						x								129 127 128 126
Test % fugas						x								29 20 21 20
Golpeteos:casquetes, pistón, impulsadores, válvulas						x								
Sistema de escape (exhosto)						x								Revisión de kilometraje
Nivel aceite- Filtros y Fluidos									x					Cambio aceite motor y filtro
Fugas aceite (Empaques, Sellos)						x								
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo						x								
LATONERIA						B	D	C	NT					
Líneas y cuadros							x							Golpes varios
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroida							x							Ondas generales
Boceles, partes plasticas.							x							Tapa motor golpeada
Bomper: delantero y trasero							x							Bomperes golpeados
Frontal. Persiana,conjunto delantero y trasero						x								
Guardafangos y puertas, Costados						x								
PINTURA						B	D	C	NT					
Pintura General,Saltada,quebrada						x								
Partes para pintura							x							Partes arregladas
Rayones y vidrios						x								
INSPECCION VISUAL - INTERIOR						B	D	C	NT					
Ambiente – Techo							x							Lavar y desmanchar
Tapicería original, reinstalada, forros							x							Lavar y desmanchar, rota
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (NO)							x							Lavar y desmanchar, cedidos
Tapicería puertas:boceles, manecillas y apoyos						x								
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado							x							Rayado, lado pasajero
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios							x							25%
Alfombra: Rota, manchada							x							Lavar y desmanchar tapete
CHASIS						B	D	C	NT					
Vigas y batientes						x								
Puntas de chasis delanteras						x								
Puntas de chasis traseras						x								
Pisos y tuneles						x								
Oxidos, descuadros y arreglos							x							Oxido marco tapa baul
CAJA Y TRANSMISION						B	D	C	NT					
Nivel valvulina fugas							x							Para cambio
Sincronizadores: prensas, discos, balineras, juego							x							Revisión embrague
Ruidos: rumbadera, desajuste						x								
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos						x								
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas										x				
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas											x			
SUSPENSION Y DIRECCION						B	D	C	NT					
Rodamientos delanteros, traseros, ruido							x							Mantenimiento
Tijeras: golpeadas, bujes							x							Bujes con juego
Amortiguadores: fugas, taconeos, desgaste							x							70% DEL/TRA 60%
Caja dirección hidráulica						x								
Bomba válvula hidráulica,correas, fluidos						x								
Dirección: desviación, juego, rotulas, Terminales							x							Rotulas con juego
Rines: golpeados , enderezados , rotos , ovalados.							x							Alinear y balanceo

CONVENCIONES: B BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE						
FRENOS		B	D	C	NT	
Líquido de frenos (Fugas)		x				
Desgaste de pastillas			x			30%
Discos y fugas de líquido				x		Pastillas ABS: NO
REFRIGERACION		B	D	C	NT	REFRIGERANTE 70% Cambio total
Radiador: fugas, frasco, Mangueras		x				
Correas Repartición (Varias)				x		Cambio correa por kilometraje
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos			x			Cambio kit
SISTEMA ELECTRICO		B	D	C	NT	
Alternador: ruidos, carga		x				
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas			x			Batería para cambio
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados			x			Cables añadidos
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido		x				
Calefacción, parqueo		x				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas, placa, stops		x				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero		x				
Limpia brisas delantero, trasero – pito		x				
Luces delanteras – Luces traseras-computador		x				
SISTEMA DE COMBUSTIBLE		B	D	C	NT	
Sistema de Carburador					x	
Sistema de Inyección		x				
Tanque de Gasolina, y Filtros			x			Cambio filtro combustible
Inyectores			x			Lavado y mantenimiento
ACCESORIOS		B	D	C	NT	
Radio original , antena.		x				MARCA: Hyundai / MP3 / USB / Bluetooth
No. parlantes		4				
Aire acondicionado		x				
Vidrios eléctricos		4				
Exploradoras					x	
Llantas: 2 Triangle / 2 Kenda RIN: 15			x			DESGASTE DEL 40% TRA 90%
Air Bag					x	
Espejos: Manuales: Electricos: X		x				
Blindado					x	
Trailer, marca y capacidad					x	
Accesorios		x				Alarma, bloqueo
Cruceta: SI Gato: SI Herramienta: SI		x				Llaves Iniccion SI: X NO:
PRUEBA DE RUTA		B	D	C	NT	SIN PRUEBA DE RUTA (X)
Funcionamiento de frenos		x				
Funcionamiento de dirección y Suspension			x			Mantenimiento general de 100.000km
Funcionamiento de embrague y Caja		x				
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros		x				
vibraciones Desajustes / Accesorios		x				
Funcionamiento Electrico			x			
COMERCIALIZACION DE LA MARCA		B	R	M		REPUESTOS B R M
VEHICULO: HYUNDAI			x			x
OBSERVACIONES: Latonería: Cambio empaques puerta, arreglo de bompers, rectificar tapa motor. Mecánica: Revisión general de 100.000km, arreglo conjunto de frenos, suspensión, dirección, embrague. Pintura: Partes arregladas. Cambio llantas traseras.						
VALOR REPARACIONES APROXIMADO		\$ 2.100.000,00		SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS		
EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE NO COMPROMETE NI GENERA NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS SAS						

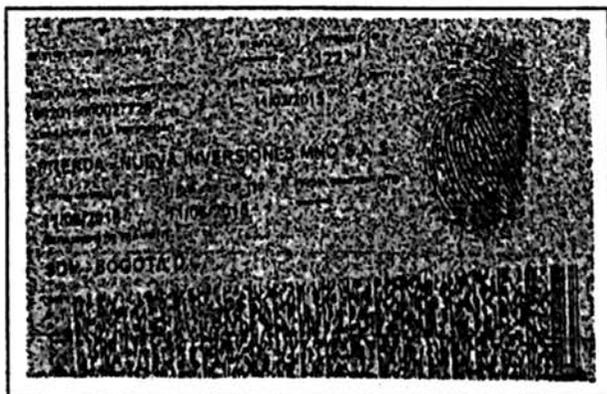


TARJETA DE PROPIEDAD


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009897283

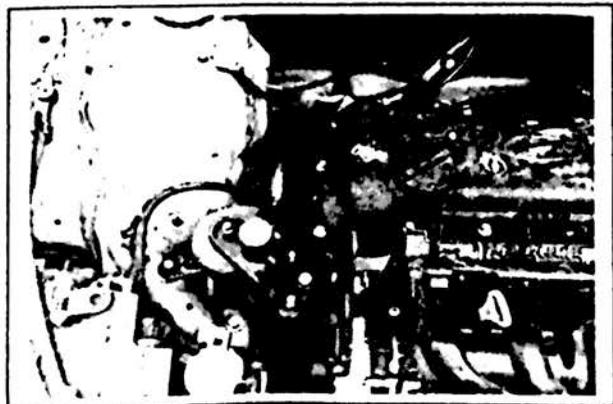

PLACA WML097	MARCA HYUNDAI	LINEA ACCENT GL	AÑO 2016
COLOR DE PLACA T.891	COLOR AMARILLO	USOS PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO DE VEHICULO SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 5
NÚMERO DE MOTOR 34FCE1941627	NÚMERO DE CHASIS KMHCT41DAGU872085	NÚMERO DE MOTOR KMHCT41DAGU872085	NÚMERO DE CHASIS KMHCT41DAGU872085
DISTRIBUIDOR KATADA PERCELLIN WILLIAMS S.A.		C.C. 18313800	



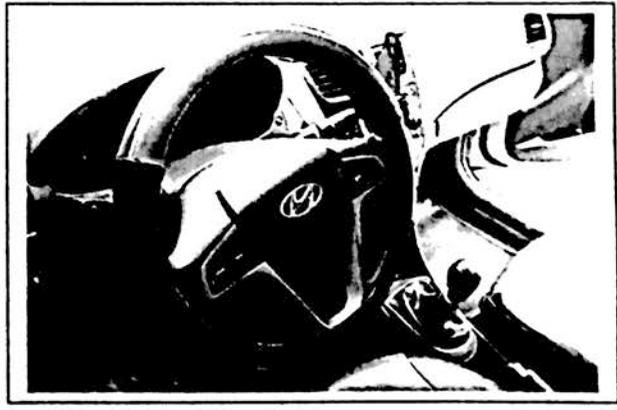
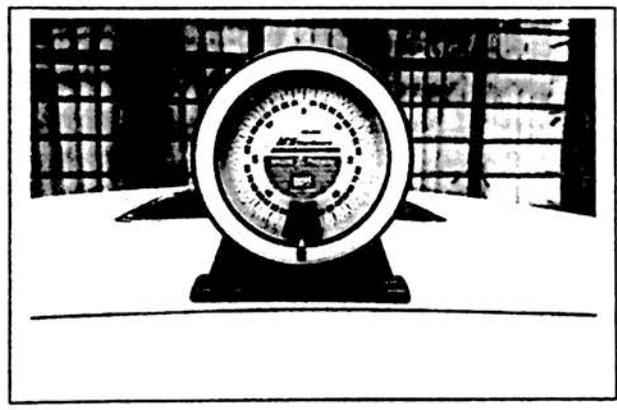
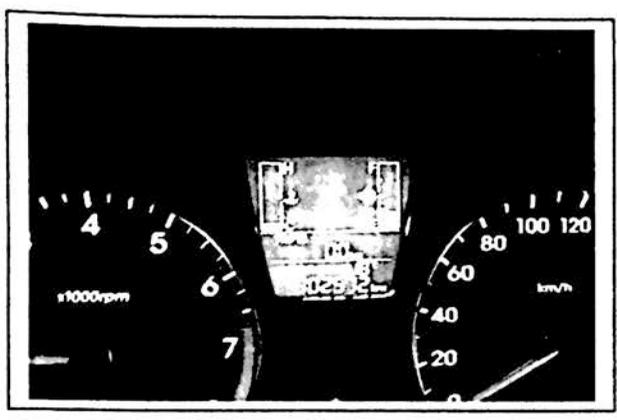


AVALU PERIAUTOS S.A.S.
Avalúes y Peritajes Automóviles

FOTOGRAFÍAS



FOTOGRAFÍAS



8f1 106

Señora
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
(ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800

MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con el presente escrito me permito adjuntar el avaluó comercial del Taxi de placas WML097, el cual fue realizado por la empresa AVALUPERIAUTOS S.A.S., quienes se encuentran certificados por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

En el avaluó aportado se discrimina el valor el comercial del Taxi de la siguiente manera:

- 1. Valor comercial del vehículo: \$30.000.000
- 2. Valor comercial del cupo: \$70.000.000

VALOR COMERCIAL DEL TAXI \$100.000.000

De esta forma damos por cumplido su requerimiento notificado por estado el 10 de diciembre de 2019.

ANEXOS

- 1. Avaluó elaborado por AVALUPERIAUTOS S.A.S.
- 2. Certificado de Avaluadores expedido por el REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
- 3. Detalle del peritaje realizado para elaborar el avaluó.
- 4. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Taxi.
- 5. Fotografías del Taxi.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81888 18-DEC-19 11:11

De la señora Juez, cordialmente,



MIGUEL ANGEL CARO RUEDA
C.C. No. 1.098.702.834
T.P No. 275.852 del C.S. de la J.

VIVIANA PRIETO	<i>S. Prieto</i>
F	<i>8</i>
U	<i>Terra</i>
RADICADO	
<i>10405-106-9</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

20 FEB 2020

Proceso No. 43 2017 - 368

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, quien allega el avalúo comercial del vehículo cautelado de conformidad con el num 4º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado

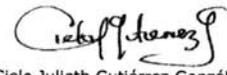
RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del bien cautelado, cuyo valor equivale a la suma de \$100.000.000 (vehículo y cupo); para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julleth Gutiérrez González Secretario
--

21 FEB. 2020

y.g.p.

107



#108

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901948495

El vehículo de placas WML097 tiene las siguientes características:

Placa:	WML097	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	KMHCT41DAGU872055	Motor:	G4FCFU541627
Chasis:	KMHCT41DAGU872055	Línea:	ACCENT GL
VIN:	KMHCT41DAGU872055	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1591	Puertas:	4
Nro. de Orden:	24379 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	05/06/2015
Tarjeta de operación:	1594140	Radio de acción:	URBANO
Fecha de expedición T.O.:	22/11/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000027728 con fecha de importación 11/03/2015, Cali.

Empresa Afiliadora: CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 17-1115 del 05/05/2017, Radicado en SDM el 12/05/2017 Nro de expediente 11001400304320170036800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43 CRA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de NUEVA INVERSIONES MNO S..A.S. en contra de WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



H3
109

PLACA: WML097

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901948495

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19315880.

Historial de propietarios

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
12/06/2015	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	CIA. DE TAXIS VERDES S.A.

Historial de Tarjetas de Operación

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1505278 ; 12/06/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1505279 ; 12/06/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1537845 ; 23/10/2015
 CIA. DE TAXIS VERDES S.A. ; T.O. Nro.1594140 ; 13/10/2016

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de marzo de 2020 a las 08:11:41

A solicitud de: NELSON FERNEY BARRERA FEO con C.C. C1016077031 de Bogota.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS
 Directora de Atención al Ciudadano (E)
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Terminos
7FI. #10

W

Señora
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
(ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800

MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, en mi condición de apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del C.G.del P., en cuanto al embargo, secuestro y avalúo del bien, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de realizar las siguientes solicitudes:

1. Actualización de la liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., solicito correr traslado para posterior aprobación de la actualización de la liquidación del crédito que se adjunta, para la cual se tomó como base la liquidación que se encuentra en firme (folios 83 y 84 – C -2) y de la cual su despacho corrió el respectivo traslado mediante estado del 08 de octubre de 2019 (anexo copia).

2. Fijar fecha para el remate del taxi.

Solicito fijar fecha para el remate del taxi.

3. Depósito para hacer postura

Teniendo en cuenta que el valor del crédito de mi apoderado a la fecha supera el 40% del valor del avalúo del taxi, el mismo hace postura por cuenta del valor de su crédito, que según la actualización de la liquidación anexa asciende a \$107.808.880, sin que sea necesario consignar porcentaje, de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P.

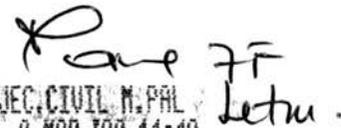
Lo anterior, debido a que mi apoderado es único ejecutante al igual que acreedor ejecutante de mejor derecho (acreedor prendario), como se evidencia en el certificado de tradición y libertad del taxi que se anexa.

ANEXOS

1. Copia de la liquidación (folios 83 y 84 - C-2).
2. Actualización de la liquidación del crédito.
3. Certificado de tradición y libertad del taxi.

De la señora Juez, su atento servidor.


MIGUEL ANGEL CARO RUEDA
 C.C. No. 1.098.702.834
 T.P No. 275.852 del C.S. de la J.


 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 66734 9-MAR-'20 11:40
 2071-88-009

111

Señora
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
(ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA PESCELLIN
RADICADO: 11001400304320170036800

MIGUEL ANGEL CARO RUEDA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, teniendo en cuenta el auto proferido por este despacho con fecha 23 de junio de 2020, notificado mediante estado el 24 de junio de 2020, respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de realizar la siguiente:

SOLICITUD

De conformidad con el artículo 448 del C.G. del P., solicito respetuosamente señalar fecha para la audiencia de remate del taxi de placas WML097, toda vez que a la fecha ya se encuentra en firme tanto la liquidación del crédito como el avalúo del mencionado taxi.

De la señora Juez, cordialmente,


MIGUEL ANGEL CARO RUEDA
C.C. No. 1.098.702.834
T.P No. 275.852 del C.S. de la J.

86539 6-OCT-'20 11:19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-43
letra
4614-81-9
CARO
27

RV: MEMORIAL PROCESO No. 2017-368 DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 2:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FECHA REMATE.pdf;

De: Miguel Angel Caro Rueda <miguelrueda.mno@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 11:19 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 2017-368 DEMANDANTE: NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S. DEMANDADO: WILLIAM RAUL ARTEAGA

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito anexar memorial con solicitud de fijar fecha para audiencia de remate del taxi de placas WML097 dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Miguel Ángel Caro Rueda

Nueva Inversiones MNO S.A.S.

Cel: 315 6314297

Fijo: 310 2449



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (no) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

08

03 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (no) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 43 2017 0368

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 22 de Junio del año 2021, para que tenga lugar el remate del vehículo TAXY cautelado (WML-097), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ODFmYmYzMzQtZGY5MC00ODUxLWI2Y2UtOTcxMDgxMzU4Yzk3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 43 2017 0368

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

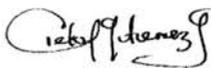
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

n.s.p.